



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CULTURAL HELÉNICO, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL HELÉNICO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE "**EL INEHRM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I) Declara "**EL HELÉNICO**", a través de su representante legal que:

I.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos por Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 14 de diciembre de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público Número 109 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número [REDACTED] de fecha 20 de enero de 1974 y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.

I.2. El C.P. [REDACTED], en su carácter de representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 08 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Ciento Nueve de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de firma del presente Convenio, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.3. Es contribuyente de impuestos de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables y está registrado con la clave RFC [REDACTED]

I.4. Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED] Así como los correos electrónicos: [REDACTED]

II) Declara "**EL INEHRM**", a través de su Director General que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública*





Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el “Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; y por el “Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México”; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.

II.2. Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

II.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del “Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

II.4. Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.





III) Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

En virtud del presente, “**LAS PARTES**” convienen en colaborar en los programas de Servicio Social con validez oficial de acuerdo a la *Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional*, que presten los estudiantes de la Licenciatura en Historia y Arte de “**EL HELÉNICO**” en las diferentes áreas de “**EL INEHRM**” y de acuerdo a los compromisos que se señalan en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. Compromisos de “**LAS PARTES**”

- 1.** Para el cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:
 - 1.1.** Dar seguimiento a los casos de estudiantes de “**EL HELÉNICO**” que se inscriban y presten Servicio Social en “**EL INEHRM**”.
 - 1.2.** Mantener una comunicación abierta para la resolución de dudas y/o problemas que se lleguen a presentar durante el periodo de prestación del Servicio Social.





2. "EL HELÉNICO" se compromete a:

- 2.1.** Entregar a sus estudiantes una carta presentación para realizar la solicitud formal de su inscripción en alguno de los programas de Servicio Social con que cuente **"EL INEHRM"**.
- 2.2.** Recibir y validar los reportes de actividades bimestrales que los estudiantes entreguen, debidamente firmados y sellados por la persona coordinadora de Servicio Social de **"EL INEHRM"**, en original membretado.
- 2.3.** Recibir y validar la carta de liberación (terminación) que entreguen los estudiantes, una vez finalizado su Servicio Social, debidamente firmadas y selladas por el área correspondiente de **"EL INEHRM"**, en original membretado.

3. "EL INEHRM" se compromete a:

- 3.1.** Revisar las solicitudes de los estudiantes de **"EL HELÉNICO"** para su inscripción a alguno de los programas de Servicio Social con los que cuenta; y, en caso de que las revisiones sean favorables y factibles, otorgará una carta de aceptación por cada estudiante.
- 3.2.** Que el Servicio Social deberá realizarse en un lapso mínimo de 6 meses y cubrir 480 horas de actividad. En ningún caso la prestación del Servicio Social deberá exceder 4 horas diarias.
- 3.3.** Que durante el periodo en el que se lleve a cabo el Servicio Social, el **"EL INEHRM"** se compromete a firmar y sellar en original membretado, los reportes de actividades bimestrales de los estudiantes de **"EL HELÉNICO"**.
- 3.4.** Al finalizar el Servicio Social, **"EL INEHRM"** se compromete a entregar a los estudiantes de **"EL HELÉNICO"** la carta de liberación (terminación), en original papel membretado, firmado y sellado.

TERCERA. Vigencia

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio surtirá todos sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.





CUARTA. Rescisión

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra Parte, mediante aviso por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación.

No obstante, lo anterior, los casos de estudiantes de **"EL HELÉNICO"** que estén llevando a cabo su Servicio Social en el **"EL INEHRM"** al momento de la rescisión, seguirán con sus actividades hasta su conclusión, y ambas **"PARTES"** darán el debido seguimiento para la liberación del Servicio Social de los estudiantes de **"EL HELÉNICO"**.

QUINTA. Confidencialidad

"LAS PARTES" reconocen que podrán compartirse y/o tener acceso a información de los estudiantes, proyectos de investigación, procesos, medios de comercialización y demás información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, de la otra Parte. La información podrá ser revelada en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes, o en cualquier otra forma.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar a ningún tercero, en forma alguna, la información confidencial que les haya sido revelada por la otra Parte con motivo del presente Convenio. **"LAS PARTES"** solamente podrán revelar información confidencial a sus directivos, administradores y/o empleados en la medida en que dicha revelación sea necesaria para el cumplimiento del Convenio. Asimismo, la información podrá ser compartida en caso de ser requerida por la autoridad competente.

"LAS PARTES" deberán manejar la información confidencial que les sea revelada con el mismo cuidado que emplean para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso deberá ser un cuidado menos que razonable.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la información confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la Parte que la revela. Asimismo, **"LAS PARTES"** declaran que no pretenden utilizar la información confidencial de la otra Parte para desplazar a la otra Parte del mercado, ostentarse como socio, agente o representante de la otra Parte, obtener ventajas o beneficios indebidos, ni para dañar, menoscabar o afectar en cualquier forma la imagen, prestigio y posición comercial de la otra Parte, en el entendido de que deberá pagar a la otra Parte por los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento.





La obligación de **"LAS PARTES"** aquí establecida surtirá efecto a partir de la fecha en que se tenga acceso a la información confidencial y por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.

A la terminación del Convenio, toda la información confidencial revelada por **"LAS PARTES"** en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la Parte propietaria, deberá ser destruida.

SEXTA. Protección de Datos Personales

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a contar, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos necesarios y suficientes que garanticen y salvaguarden el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que, por virtud del presente Convenio, se le transfieran a la otra Parte para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que le sean transferidos por la otra Parte para fines distintos a los acordados en el presente Convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Cualquier conducta negligente o dolosa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, y que provoquen una vulneración de seguridad de los datos de la otra Parte, será sancionada de conformidad con lo que marca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Responsabilidad civil en caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación o compromiso a su cargo con relación al presente Convenio, si dicho incumplimiento o demora es ocasionado por un caso fortuito o de fuerza mayor.

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a que, una vez terminado el caso fortuito o de fuerza mayor, reinicien la ejecución de la obligación o compromiso que se haya incumplido.





OCTAVA. No exclusividad

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que **"LAS PARTES"** podrán, en cualquier momento, convenir acuerdos similares o iguales con cualquier otra empresa o institución.

NOVENA. Propiedad intelectual

"LAS PARTES" convienen que podrán entregar a la otra Parte materiales y documentos que contengan marcas, avisos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual, por lo que la Parte que recibe dichos materiales y documentos se obliga a no alterarlos, modificarlos, reproducirlos y/o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

En ningún momento se entenderá que la Parte que entrega los materiales y documentos otorga o cede algún tipo de derecho o licencia sobre ellos a la otra Parte. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte por el mal uso de los mismos.

"LAS PARTES" no podrán usar el nombre de la otra Parte, ni sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. El uso distinto de la propiedad intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la firma de un Convenio modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión

Los derechos y obligaciones o compromisos adquiridos entre **"LAS PARTES"** en virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Independencia de clausulado

Cuando algún término o disposición del presente Convenio contravenga la legislación aplicable o sea declarada nula por resolución judicial, no afectará la validez de las demás disposiciones del Convenio.





DÉCIMA TERCERA. Relaciones laborales

"LAS PARTES" convienen que la persona que realice el servicio social dentro de las diferentes áreas de **"EL INEHRM"** no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, en virtud de tratarse de un requisito de titulación, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y de las instituciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA. Ley aplicable y competencia

Éste es un Convenio de buena voluntad para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en él, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto hasta llegar a un acuerdo. En última instancia, **"LAS PARTES"** manifiestan que, en caso de no alcanzar la resolución de común acuerdo ante controversias, dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres tantos, de igual validez, en la Ciudad de México el 11 de mayo del 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL HELÉNICO"** y dos en poder del **"EL INEHRM"**.

**POR "EL HELÉNICO".
REPRESENTANTE LEGAL**

C.P. Gonzalo Hernández Alcántara

**POR "EL INEHRM"
EL DIRECTOR GENERAL**

Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COLAB/007/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CULTURAL HELÉNICO, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO PARA COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL CON VALIDEZ OFICIAL Y CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES; ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

